

de género sobre las que actuar, y constituyen una referencia para determinar líneas de trabajo y fijar prioridades en las actuaciones a seguir, así como indicadores para medir su evolución.

La A.2 permite mejorar el conocimiento disponible acerca de las desigualdades de género en las condiciones de trabajo, en la exposición a los riesgos laborales y en sus efectos en la salud. Permite ofrecer información científico-técnica precisa y actualizada de los riesgos laborales y del impacto de las diferentes condiciones de trabajo a que están sometidas las mujeres desde una perspectiva de género, siendo indispensable disponer de datos e información precisa y específica, en diversas materias: embarazo y lactancia, riesgos psicosociales, trastornos músculo esqueléticos, riesgos químicos y biológicos que presentan mayor incidencia en mujeres; así como en relación con áreas de actividad preventiva (evaluación de riesgos, la vigilancia de la salud, los equipos de protección individual, la formación en prevención de riesgos laborales...) contribuyendo a integrar la perspectiva de género en la práctica de la gestión preventiva de las empresas andaluzas. Estas actuaciones en su conjunto, contribuyen a dar respuesta adecuada a la obligación y a la necesidad de proteger de manera efectiva e igualitaria la salud de todas las personas trabajadoras, hombres y mujeres, frente a los riesgos derivados del trabajo, y a la reducción de brechas de género.

La A.3 permitirá una mayor sensibilización y una mejor capacitación del personal que realiza funciones preventivas (personal prevencionista, personal que ocupa puestos de mandos intermedios en empresas, representación del personal con funciones preventivas) para que se incorpore progresivamente el enfoque de género en sus cometidos y funciones y promover tanto la participación directa como en los órganos de representación de mujeres, logrando en última instancia mejores resultados en la integración del enfoque de género en la gestión preventiva.

La A.4 ha de contribuir a que la prevención de riesgos laborales logre proteger a todas las personas trabajadoras de la exposición a aquellas situaciones o actividades laborales que puedan provocar daño en su salud o menoscabo en su bienestar. La perspectiva de género en la seguridad y la salud laboral, ha de partir de que existen desigualdades de hecho en las condiciones de trabajo de mujeres y hombres que comportan desigualdades en la exposición a los riesgos laborales. No tomar en consideración estas diferencias manteniendo un enfoque pretendidamente neutro, respecto al género, de la prevención de riesgos laborales, en aspectos relacionados con la gestión preventiva, la información estadística, la investigación, los recursos asignados, etc. contribuye a mantener desigualdades en materia de prevención.

## 10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

### 32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil.

A.2. Desarrollo de actuaciones para el emprendimiento y la empleabilidad juvenil.

A.3. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.

- A.4. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.
- A.5. Desarrollo de actuaciones de programas específicos en materia de juventud.
- A.6. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y Programas europeos de Voluntariado Juvenil.
- A.7. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ.
- A.8. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre.
- A.9. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.
- A.10. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La actuación A.1 se enmarca en los artículos 4, 13, 22, 23, 25, 26, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.2 se corresponde con los artículos 4, 22, 23, 25, 26, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.3 se adecua a los artículos 13, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.4 se enmarca en los artículos 13, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.5 se alinea con los artículos 4, 22, 23, 25, 43, 50 ter, 52 bis, 54 y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Y en los artículos 8 y 10 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.6 se enmarca en los artículos 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.7 se corresponde con los artículos 4, 43, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.8 da cumplimiento a los artículos 4, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.9 se relaciona con los artículos 43 y 52 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.10 se ve afectada por los artículos 4, 43, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

### A.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil.

En la concesión de estas ayudas, las nuevas bases reguladoras incentivarán la presentación de proyectos que contemplen la perspectiva de género. Se efectuará un seguimiento diferenciado por sexo con la finalidad de reducir la brecha de género detectada, en cuanto a menor número de empresas creadas por personas jóvenes mujeres en los años anteriores, y se concederán las ayudas atendiendo a criterios de equilibrio representativo, dentro del marco jurídico de aplicación.

A.2. Desarrollo de actuaciones para el emprendimiento y la empleabilidad juvenil. Se desarrollará una amplia oferta de actuaciones formativas que fomenten el emprendimiento y la empleabilidad juvenil, tanto de personas jóvenes ocupadas, como desempleadas, priorizando en todo caso aquellas que favorezcan la empleabilidad entre los colectivos juveniles más vulnerables y que promuevan el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

A.3. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud. En las nuevas bases reguladoras de estas ayudas, se incorporará como criterio de valoración la existencia de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Se realizará asimismo un seguimiento de las personas jóvenes beneficiarias de los proyectos subvencionados por el IAJ, desagregadas por sexo, así como del porcentaje de los citados proyectos que incluyan la perspectiva de igualdad de género, con la finalidad de reducir la brecha de género existente en cuanto a personas beneficiarias, así como la de incrementar el número de proyectos que incluyan la citada perspectiva.

A.4. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud. Las nuevas bases reguladoras de estas ayudas públicas concedidas por el IAJ, contemplarán criterios de valoración mediante los que se acredite el grado de consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de la actividad propuesta. A este respecto, se incorporará como criterio de valoración igualmente, la utilización de un lenguaje no sexista, así como la evaluación del impacto de género de las actuaciones. Se cuantificarán los miembros, desagregados por sexo, que configuran las entidades juveniles registradas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía, creado por Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, y se efectuará un seguimiento de personas jóvenes beneficiarias de los proyectos subvencionados por el IAJ. Además, se promoverá la participación femenina en la composición de los órganos de dirección y representación de las Entidades de Participación Juvenil, para lograr alcanzar así el equilibrio de representación.

A.5. Desarrollo de actuaciones de programas específicos en materia de juventud. Se desarrollarán desde el IAJ, actuaciones informativas, formativas, de sensibilización, así como proyectos de actividades, dirigidas a la juventud, que fomenten la igualdad de género con carácter transversal, y que ayuden a superar entre las personas jóvenes andaluzas las desigualdades existentes en este sentido, así como a la prevención de la violencia de género. Se realizará un seguimiento de las personas jóvenes participantes en las diferentes actuaciones llevadas a cabo, así como del número de actuaciones que se desarrollen por cada área de actuación. También se promoverá el respeto a la diversidad-LGTBI, y la puesta en valor de la diversidad en materia de identidad y expresión de género.

A.6. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y Programas europeos de Voluntariado Juvenil. Se efectuará un seguimiento del número de participantes en el programa Campos de Voluntariado Juvenil, desagregados por sexo, fomentando que esta participación se realice de forma equilibrada y desde la perspectiva de la igualdad de género.

A.7. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ. Se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes vías de información del IAJ, como el portal web Patio Joven, para adaptarlas a las demandas de la población joven andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y a la prevención de la violencia de género.

A.8. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre. Estas tienen por finalidad las enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las acciones formativas en materia de tiempo libre y dinamización juvenil. Se efectuará un seguimiento del alumnado de estas ETL, desagregado por sexo, para que la participación juvenil en estas actividades formativas se realice tanto por los centros públicos como privados autorizados, teniendo en cuenta criterios participativos de paridad y se analizará anualmente la formación impartida por dichos centros para que esta responda a parámetros de igualdad de género.

A.9. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable, y prevención de conductas de riesgo, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, a través de campañas de prevención contra la ludopatía juvenil, de formación sobre la salud sexual, y de programas como el Forma Joven. Además se prestará asistencia telefónica y *online* a las personas jóvenes para asesorarles en materia de salud y sexualidad, con especial atención a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes, y a la prevención de enfermedades de transmisión sexual en la juventud. Se realizará un seguimiento del número de participantes en el programa Forma Joven, desagregados por sexo, y se aplicarán criterios que garanticen la paridad del alumnado participante.

A.10. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven. Se efectuará un seguimiento del número de personas usuarias del Carné Joven, y se adoptarán medidas de información y difusión que contribuyan a conocer y facilitar el acceso de todas las personas jóvenes al citado carné, y a las prestaciones ofertadas por las entidades adheridas a dicho programa, para la consecución de una efectiva igualdad entre hombres y mujeres en la prestación de este servicio público.

## 10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

### 32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Incentivos a la conciliación laboral.
- A.2. Incentivos a la contratación indefinida de mujeres.
- A.3. Inclusión en convocatorias a la población femenina como prioritaria o preferente.
- A.4. Desarrollo y ejecución del Programa de Orientación Profesional.
- A.5. Desarrollo y ejecución del Programa de Acompañamiento a la Inserción Laboral.
- A.6. Desarrollo y ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.
- A.7. Desarrollo y ejecución del Programa de Acciones Experimentales.
- A.8. Desarrollo y ejecución del Programa de Prácticas Profesionales transnacionales.
- A.9. Convocatoria de Proyectos Integrales en el marco del Programa de Acciones Experimentales.
- A.10. Cobertura de vacantes a través de la gestión de ofertas en las oficinas de empleo.
- A.11. Atención Anonimizada en Itinerarios Personales de Inserción de mujeres víctimas de violencia de género.